ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don Valeriano Jiménez de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Valeriano Jiménez de la Iglesia;

Resultando que los productores de la empresa «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», de Valencia. han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Jiménez de la Iglesia, en consideración a la vida de actividad y constancia, tesón y sacrificio en las horas difíciles y labor social realizada en favor de los trabajadores mediante el establecimiento de pagas extras, concesión de ayudas económicas para el fomento y práctica de excursiones culturales y expansivas y multiplicación de actividades sociales benéficas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Jiménez de la Iglesia las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11. asi como en el articulo 10 del Reglamento de 27 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años, de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-

cionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vale-riano Jiménez de la Iglesia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don Mariano Cid Manzanedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Cid Manzanedo: y

Resultando que el Apoderado general de la Compañía «Singer», de maquinas para coser, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Cid Manzanedo, Director general de la Compañía, en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo desde su ingreso como meritorio en el año 1909, alcanzando merced a su laboriosidad y constancia en el trabajo el cargo de Director que actualmente ostenta y desde el cual ha mostrado siempre una gran preocupación por mejorar las conciciones económicas del personal de la Empresa, fomentando asimismo obras de carácter social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo no-veno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cid Manzanedo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoria superior a la inicial,

Este Ministerio de confòrmidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mariano Cid Manzanedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don Victorino Vizoso Guijo.

Ilmo, Sr.; Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victorino Vizoso Guijo; y

Resultando que los Consejeros, administrativos, técnicos y productores de la empresa «Tejidos e Hilados de Estambre, Sociedad Anónima», de Béjar, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Vizoso Guijo, Presidente de la empresa en consideración a que la vida del mismo ha estado consagrada al trabajo, no sólo en su dimensión personal y al servicio de sus individuales fines. sino al fomento de los intereses económicos de la industria dentro de una concepción social:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Vizoso Guijo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Regiamento de 21 de septiembre de 1950, en cuanto se han justificado veintícinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta clima de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida; Considerando que los años de abnegado trabajo y los méri-

tos contraidos son factores que justifican cumpildamente la excepción de la norma general y que su increso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial:

Visto el referido Regiamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mendionada Junta Consultiva, conceder a don Victorino Vizoso Guijo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don José Cañellus Maxenchs.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jose Canellas Maxenchs; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Refineria de Petróleos de Escombreras ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cafiellas Maxenchs, en atención a los relevantes y altos méritos de su vida laboral en servicio de la economia y del trabajo, en dedicación a la grandeza de la nación, y que ha consagrado toda su vida al trabajo y concretamente a la-crención y servicio de la empresa durante más de quince años, cuyas obras son hoy una plena realidad, además de las preocupaciones que siempre sintió y que redundaron de modo bien patente en el mejoramien-to de todo orden del personal a sus ordenes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo no-veno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cañellas Maxenchs

las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Regiamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticimo años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y un aconducta digna de encomio en el desempeño en los deberes que impone el ejercicio de una profesión util, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial: Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-

cionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Cañellas Maxenchs la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Flata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1981.

SANZ ORRIO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la catego-ria de Plata, a don Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medaila del Trabajo a don Bartolome Antonio Pizarroso Villare-

Resultando que el Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Pizarroso Villarejo, en representación del Clau ro de la misma, en consideración a la intensa labor desarrollad, por el señor Pizarroso durante los cuarenta y dos años de servicios ininterrumpidos, prestados primero como Profesor auxiliar y después como Profesor adjunto, cargo que actualmente desempeña, y en el que acredito siempre una laboriosidad ejemplar y la dedicación plena al trabajo de en-

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el articulo no-veno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pizarroso Villarejo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento. de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión util, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la ex-cepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1980, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Bartolome Antonio Pizarroso Villarejo la Medalla «Al Mérito en Trabajo, en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don César Suárez de Centi Colmenares.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don César Suárez de Centi Colmenares; y

Resultando que el excelentisimo señor Gobernador civil de La Coruña ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompansa a favor del señor Suárez de Centi Col-menares, funcionario que fué de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en donde cesó a petición propia a los setenta y ocho años de edad, en consideración a su dilatada vida dedicada al trabajo, quien ha desempeñado siempre su cometido a entera satisfacción de sus superiores, con gran espiritu y celo extremado en el cumplimiento de sus obligaciones, poniendo siempre de relieve su acendrado amor y cariño por el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración, e informó favorable-

mente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Suárez de Centi las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y, 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintícinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio para el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los meritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoria superior a la inicial; Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictomen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don César Suárez de Centi Colmenares la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Bronce, a don Manuel Cantó Iniesta.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Cantó Iniesta; y

Resultando que los enlaces sindicales de la empresa «Cantó, Sociedad Anónima», han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Cantó Iniesta, Presidente del Consejo de Administración de la empresa, en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo, que inició modestamente sus actividades como representante de Comercio y alternando su vida laboral con la deportiva, hasta lograr, merced a su perseverancia y laboriosidad, el engrandecimiento de su empresa, que cuenta hoy con numerosos trabajadores, y en atensión a los méritos contraídos en más de cuarenta años de fructuosa vida laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorable-

mente la petición deducida; Considerando que procede acceder a la concesión de la Me-dalla solicitada, por concurrir en el señor Cantó Iniesta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios labo-rales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1980, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ma-nuel Cantó Iniesta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 3 de octubre de 1961,

SANZ ORRIO .

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.